

# DERECHOS ETNICOS E IGUALDAD JURIDICA

**Panel - Foro**

**Salón General Mayor**

**"Adolfo Mijangos López"**

**26 de Agosto de 1992**

**Mario Alfonso Bravo \***

**Raymundo Caz Tzub\*\***

**Luis Alberto Padilla \*\*\***

**Rolando López \*\*\*\***

**Jesús García Ruiz \*\*\*\*\***

**Mario Alfonso Bravo.**

La Dirección General de Extensión Universitaria, en coordinación con la Comisión del Quinto Centenario y Políticas Etnicas de la Universidad de San Carlos, impulsa esta actividad contemplada dentro del Programa de Discusión y Debate. Este programa tiene como objetivo promover la exposición, discusión e intercambio de puntos de vista sobre distintos tópicos de interés científico, literario, cultural, social y, en general, académico siendo elementos sustanciales en este programa el estricto reconocimiento a la diversidad y a la pluralidad y el ejercicio de la tolerancia y el debate racional frente a las posturas, opiniones o consideraciones de quienes sustentan distintas opiniones. En esta oportunidad, tendremos la ocasión de conocer, y consiguientemente debatir, un tópico de suma importancia y actualidad, tan actual que uno de sus aspectos se encuentra en el centro de la polémica relativa a la forma cómo se han aplicado recientes fallos judiciales en los casos de los oficiales militares implicados en la masacre de 11 personas en la carretera a Taxisco, Depto. Santa Rosa, los

cuales fueron absueltos y el del soldado Nicolás Gutiérrez Cruz, oriundo de El Quiché, quien por delitos similares ha sido condenado a la pena de muerte. La temática es la de los derechos étnicos y la igualdad jurídica. Hechas las presentaciones del caso, para iniciar pregunto al licenciado Raymundo Caz: Licenciado, es evidente que la trascendencia que ha ido cobrando la emergencia de los pueblos mayas, en los últimos 15 años, está configurando una realidad totalmente distinta en este país. Para los pueblos mayas y, en particular, para las instancias que han ido logrando crear como en particular, para las instancias que han ido logrando crear como la Academia de Lenguas Mayas ¿qué significado tiene el empuje que ha ido cobrando la lucha para el efectivo ejercicio de sus derechos étnicos y cómo relacionan esto con la demanda de que se aplique con rigor la igualdad jurídica en Guatemala? Esto, desde el punto de vista colectivo e individual.

**Raymundo Caz.**

Gracias. En relación a la igualdad jurídica, creo que es necesario precisar que es actualmente en Guatemala un principio del derecho de raigambre grecorromano, el derecho que fue impuesto al pueblo Maya hace aproximadamente 500 años. Y este principio de igualdad jurídica significa para el derecho romano la ausencia de privilegios, favor o preferencia de los ciudadanos que conforman, en este caso, un Estado. Asimismo se dice que el principio de igualdad jurídica implica correspondencia, armonía y proporción entre los elementos integrantes de un todo. Sin embargo, al hacer una breve revisión sobre el desarrollo del Derecho

\* Guatemalteco, Ingeniero Civil (USAC) con estudios de Post grado en Ciencias Políticas y Maestría en Docencia Universitaria, Periodista, Escritor, actualmente es Asesor de la Dirección General de Extensión Universitaria y Coordinador del área de Comunicación Social.

\*\* Guatemalteco, Abogado y Notario (USAC) catedrático universitario de la Facultad de Derecho y Economía (USAC) y asesor jurídico de la Academia de Lenguas Mayas.

\*\*\* Guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctorado en Ciencias Sociales (Universidad de la Sorbona, Francia), Coordinador del área de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ciencias Políticas (USAC), Director del Instituto de Relaciones Internacionales para la Paz, IRIPAZ, y de la revista Estudios Internacionales.

\*\*\*\* Guatemalteco, Abogado y Notario (USAC) con estudios de Post grado en Derecho Laboral y Antropología Social, Catedrático universitario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Trabajo Social (USAC), Director del área de Derecho Consuetudinario. Su tesis "La ignorancia y la incomprensión penal en el medio indígena guatemalteco" fue galardonada con el Premio Gálvez de la Facultad de Derecho (USAC) y con el "Quetzal de Oro" de la Asociación de Periodistas de Guatemala.

\*\*\*\*\* Guatemalteco, Doctor en Antropología, Director de Investigaciones en el Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Francia y Profesor en la Universidad Paris-Ocho

guatemalteco, encontramos que este Derecho fue impuesto a la fuerza, desconociendo totalmente la norma de unidad maya que existía, precisamente a la llegada de los españoles. Creemos que esto es importante, sobre todo cuando se habla del principio de la igualdad jurídica se hace el enfoque desde un punto de vista individual, la igualdad jurídica del ciudadano ante la ley. Para las organizaciones mayas en estos últimos años, pensemos en más o menos 15 años, se ha tenido una comprensión mayor acerca del principio de la igualdad jurídica desde el punto de vista colectivo, en cuanto al pueblo maya como tal, como colectividad, a la luz de las disposiciones jurídicas que se han emitido en Guatemala, tanto bajo el régimen del coloniaje español que abarca 297 años, como los 50 años del manejo de la cosa pública por los criollos desde la época de Justo Rufino Barrios, desde 1871, cuando emite las leyes, se señala que la clase indígena debe equipararse a la clase ladina. Lo cual se puede entender como el manejo de la cosa pública por los mestizos o ladinos para impulsar el proceso de aculturación que implica prácticamente la muerte de la cultura y del pueblo Maya. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones jurídicas emitidas, el pueblo Maya ha resistido, ha conservado sus valores culturales, no obstante estas disposiciones legales que aparejan también, pues, voluntad política de los Estados. Y aquí es donde hablamos incluso de las políticas indigenistas de los estados, que buscaron inicialmente la extinción de las comunidades mayas, del pueblo maya, actualmente sin embargo en el caso de la experiencia de las organizaciones mayas de Guatemala tal como es el COG, (Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala) precisamente el año pasado sacó a luz pública un documento que se llama "Los derechos específicos del pueblo maya" donde se proclama, precisamente, los derechos históricos de este pueblo y los derechos colectivos. Ciertamente a la luz del artículo cuarto de la carta magna actual se dice que no debe existir privilegio para ningún ciudadano ante la ley. Sin embargo, cuando hablamos del pueblo maya estamos pensando en esta colectividad que está en total desigualdad jurídica ante la misma Constitución de la República. Pensamos

que demográficamente los Mayas son mayoritarios en este país y apenas en la Constitución de la República se regulan cuatro artículos que recogen derechos mínimos del pueblo maya. Gracias.

**Mario Alfonso Bravo.**

Dado lo concreto de la respuesta del licenciado Caz, sería muy interesante que él, disponiendo todavía de una parte de su tiempo, nos amplíe sobre ¿cuáles son esos derechos específicos del pueblo maya que reivindican actualmente las organizaciones representativas?

**Raymundo Caz.**

Gracias. En este caso, en el presente documento, aparece, entre otras demandas o derechos, el derecho a la tierra. Incluso se utiliza un término, El Derecho Territorial, tratando de indicar el reconocimiento de las actuales fronteras lingüísticas que existen en Guatemala, totalmente desconocidas por el Estado guatemalteco en el marco de la división política administrativa del Estado. Por otro lado, aparecen las demandas políticas en cuando a que actualmente la manera de organización política y de participación política para el ejercicio de la cosa pública o del poder político en Guatemala, se desconoce la conformación de estas comunidades lingüísticas. Únicamente se habla de departamentos, de municipios. Sin embargo, acá por ejemplo, en el punto 2 de demandas políticas del Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala se establece la representación del pueblo Maya en el Congreso de la República y en todas las Asambleas electas, tomando como criterio las comunidades lingüísticas a efecto de fortalecer las mismas, ya que subsisten a pesar de los quinientos años de invasión europea. En cuanto a las demandas jurídicas, se solicita o se plantea la reforma de la Constitución de la República, en algunos aspectos puntuales. Por ejemplo, en el caso de que únicamente se oficializa el idioma español en Guatemala, no obstante, por ejemplo, el caso del Quiché, idioma que lo hablan aproximadamente un millón y medio de personas. Sin embargo se refunde en lo que se conoce en la Constitución

como patrimonio cultural, que hace referencia únicamente a bienes históricos arqueológicos sin vida. Sin embargo, el idioma Quiché, al igual que el idioma Kek'chi y Mam y los 20 idiomas que existen en Guatemala, son partes vivientes y son idiomas cotidianos que se utilizan precisamente todos los días. En demandas educativas también se solicita que el Ministerio de Educación ajuste sus programas a las necesidades de las comunidades lingüísticas en vista de que el proceso educativo que se implanta en Guatemala todavía está imbuído de la teoría integracionista o asimilacionista que implica la extinción de la cultura maya viviente en Guatemala. Entre otras demandas aparecen, también, por ejemplo, una demanda importante para el Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala: Apela a la sociedad guatemalteca en general a poner un alto a la violencia moral o psicológica que se ejerce sobre nosotros, los mayas, en el sentido de considerarnos como seres inferiores por naturaleza, lo que se convierte prácticamente en burla constante y pública en los lugares como escuelas, mercados, iglesias, calles, medios de comunicación social, universidades, etcétera, jugando a nuestra costa los chistes de mal gusto y ofensivos a nuestra dignidad humana como individuos y como pueblo, pues esta actitud constituye una descarada discriminación social y cultural. Nos asiste el derecho histórico de ser reconocidos y tratados como seres humanos dignos y como pueblo maya, entre otras demandas. Yo quisiera agregar, para terminar, también otra de las aspiraciones de las organizaciones mayas como es el de solicitar que en Guatemala se ratifique el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que habla sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que formulara la Organización Internacional del trabajo en 1989. No obstante el señor presidente de la República en el mes de diciembre del año pasado formalmente prometió que la ratificación se iba a realizar; a casi nueve meses de ese ofrecimiento formal del señor presidente de la República, ha quedado en un simple ofrecimiento. Entonces, acá también en este instrumento se recogen algunas de esas demandas concretas del pueblo maya.

**Mario Alfonso Bravo.**

Raymundo Caz ha mencionado que el Derecho que se impuso a los pueblos indígenas desconoció o no tomó en cuenta la normatividad maya; que incluso el proceso de asimilación del pueblo maya a la igualdad de los ladinos podría significar la aculturación. Al respecto, pregunto al doctor Padilla lo siguiente: en 1990 fue editado por el Instituto Indigenista Interamericano y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos el libro denominado "Entre la ley y la costumbre"; en este libro, que es una recopilación dirigida por Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde, hay una ponencia suscrita por el doctor Padilla sobre el derecho consuetudinario indígena en Guatemala. Doctor, creo que sería muy interesante, por lo novedoso de este tema, que usted nos diera una explicación breve sobre qué se entiende por Derecho Consuetudinario y respondernos en qué medida este derecho ha sido asimilado o, por el contrario, está en contradicción con la legislación hegemónicamente ladina vigente en Guatemala.

**Luis Alberto Padilla.**

El Derecho Consuetudinario es esencialmente el conjunto de normas jurídicas que se enraizan en la práctica social, en la práctica de un pueblo, se dice que normalmente estas normas cristalizan en la convicción que tienen los individuos de que así deben comportarse, en la continuidad de los actos, en la continuidad de las conductas o comportamientos que derivan de esa convicción; por tanto, con base en esta definición, por Derecho Consuetudinario insisto debemos entender la práctica, los comportamientos reales de las personas que están basados en normas que no están (en el caso de las comunidades indígenas o de los pueblos mayas de nuestro país) no están basadas en legislación escrita sino están basadas en las convicciones profundas que poseen los individuos que desarrollan este tipo de prácticas, convicciones que a su vez están fundadas en la concepción del mundo, en la cosmovisión, la filosofía, la ideología que sustentan estos pueblos.

El trabajo que se elaboró en la ocasión en que se publicó el libro, que ha sido mencionado por el ingeniero Bravo, en efecto constituye un esfuerzo del Instituto Indigenista Interamericano por presentar una serie de reflexiones y de investigaciones en torno a las distintas modalidades o cristalizaciones del Derecho Consuetudinario en los países de América, o sea no sólo se refiere a Guatemala, sino también se recogen trabajos sobre el Derecho Consuetudinario en Paraguay, en Chile, en Argentina, en Perú, Ecuador, en México y nuestro país, Guatemala. En él yo destaco la existencia de estas normas que se mantienen vigentes, que son positivas como diría un jurista, son positivas en la medida que son las que constituyen las pautas de comportamiento reales de los grupos sociales, de los entes colectivos en el mundo rural guatemalteco por excelencia y sobre todo en las comunidades mayas, así es que esta normatividad social es realmente lo que constituye el derecho consuetudinario. Respecto a la pregunta de si está o no en oposición al derecho escrito, al derecho Positivo, al Derecho vigente, al Derecho promulgado por el Estado, las normas establecidas por el Estado, yo respondería que no necesariamente tienen que estar en contradicción, pueden haber normas que no sean contradictorias con el Derecho escrito, con la legislación promulgada por el Estado, sin embargo pueden haber casos en los cuales sí haya contradicción entre dos órdenes normativos, en cuyo caso surgen los conflictos, los conflictos de orden legal aunque basados en este caso en dos legalidades distintas, en la legalidad de la norma que viene de la costumbre y en la legalidad de las normas que vienen del Estado; por supuesto que estos problemas pueden ser realmente graves en el momento que se trate de resolver conflictos jurídicos que se llevan a los tribunales, por ejemplo los litigios. En los litigios judiciales, allí pueden haber realmente situaciones graves porque el juzgador, el juez, puede verse en situaciones muy difíciles para tomar una decisión y dado que la ley escrita establece la primacía del Derecho escrito, la primacía de la ley sobre la costumbre, pueden haber realmente conflictos graves entre la justicia y el Derecho, y como podemos fácilmente darnos cuenta, estos conflictos entre la justicia y la legalidad, mejor dicho, no es la justicia y el

Derecho sino la justicia y la legalidad, indudablemente van a repercutir en detrimento del más débil que en este caso es obviamente el grupo indígena o los pueblos mayas, así es que sí se pueden dar estas circunstancias de contradicción entre Derecho Consuetudinario y Legalidad.

#### **Mario Alfonso Bravo.**

Licenciado Rolando López: usted escribió hace ya más de 20 años la tesis denominada "La ignorancia y la incompreensión de la ley penal en el medio indígena guatemalteco". Junto a los trabajos de Julio Hernández Sifontes, Augusto Sac Recancoj, y otros, fue un destello temprano de todo este movimiento de reivindicación étnica de igualdad jurídica que afortunadamente tiene ya una dinámica propia e incluso instancias que la promueven, fue el caso de la Academia de Lenguas Mayas. Yo quisiera preguntarle si el contenido de esa tesis, que era de análisis y denuncia sobre las grandes desigualdades, injusticias e incluso incongruencias que en relación a los indígenas ocurren a menudo, siguen vigentes ó, en su opinión, qué aspectos dentro del andamiaje legal y jurídico actual siguen siendo expresión de esa discriminación, de esa marginación, de esa desigualdad, de esa negación del indio guatemalteco.

#### **Rolando López.**

Muchas gracias, creo que para poder responder a esta pregunta considero muy conveniente aportar algunos elementos para un análisis, quizá para su interpretación, del tema "Los derechos étnicos e igualdad jurídica" que propuso la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos; quisiera analizarlo desde dos aspectos, la realidad histórica y concreta de 1992, del día de hoy, y la igualdad jurídica; creo muy conveniente que nosotros tratemos de analizar qué es Guatemala, cómo es Guatemala, su geografía, su población, su historia, su religión; de la cual asimismo establece la fuente de la cual vino la imposición de todo un sistema jurídico; es decir, toda la estructura jurídica española, la estructura jurídica del colonizador, del conquistador, esto es un hecho

innegable: las leyes de Indias, las disposiciones, los reglamentos, las ordenanzas de las cortes de España que es el órgano legislativo y que tuvieron vigencia aproximadamente a 1830-1837 y de allí siguió también una tendencia de importar legislaciones de Europa, y hemos visto diversas tendencias como el Liberalismo impuesto en 1871 que es en sí la segunda conquista de Guatemala; esas leyes liberales continúan hasta 1937; quizá el atisbo de renovación legislativa se dá en la década de 1944 a 1954; en ese período creo que se produjo una legislación innovadora en muchos aspectos, en el régimen agrario, en el régimen administrativo. De 1954 en adelante vemos una nueva tendencia a importar legislación, quizá ya no de las potencias hegemónicas europeas, sino de latinoamérica; en Guatemala, en este siglo, se han hecho 10 Constituciones. En cada acontecimiento violento que sufre el país, se emite una nueva Constitución o un Estatuto Fundamental de gobierno; la Constitución actual es una síntesis de 8 constituciones, dentro de ellas está la venezolana, la costarricense, la mexicana, etc. Aquí podemos encontrar un primer aspecto fundamental de esta realidad jurídica guatemalteca que es la afición de importar legislaciones y copiarlas con todo y los errores que tienen las leyes extranjeras y, por otro lado, la poca originalidad de nuestro sistema jurídico; en todo caso, cada ley de Guatemala, *indudablemente* no es precedida de un estudio de la realidad, de un análisis de la población y de sus circunstancias concretas, de las características de su población; incluso, en lo personal pienso que esta modernización tributaria que está vigente recientemente, no es más que la imposición de un paquete legislativo del Fondo Monetario Internacional puesto en vigor en países de América del Sur, o sea continuamos con la tendencia de importar legislación; de allí que no se toma en cuenta la realidad del país. ¿Pero cuales son algunos elementos de la realidad? El 74% de la población de Guatemala es analfabeta, tenemos la medalla de plata después de la medalla de oro que tiene Haití en analfabetismo. El 60% de la población vive en el medio rural, solamente el 40% en el área urbana, estamos en un proceso de empobrecimiento, y tenemos un sistema judicial centralizado; veamos esta circunstancia real; a raíz de entrar en vigor la Constitución Política de 1985, fueron

omitidos los juzgados de paz en casi 300 municipios de Guatemala, quitándoles esa facultad jurisdiccional a los alcaldes y creándose un sistema de juzgados comarcales los que abarcan 5, 4, 3 municipios, y la distancia entre cada municipio es de 40, 60 ó 75 kilómetros. Estos circuitos que administran justicia tienen mucho problema el día de hoy; es decir, no es la administración pronta y cumplida, como se dice, es la publicidad. Por otro lado cuando una persona indígena es capturado por la comisión de un delito y es llevado ante un tribunal normalmente en la mayoría de casos, esta persona no puede expresarse, no puede defenderse, no conoce todavía sus derechos, los derechos que contiene la Constitución, por su grado de analfabetismo, la ley no es publicada adecuadamente, el tiraje del Diario de Centro América donde se publican las leyes es apenas de 40,000 ejemplares y su costo, más la terminología que utiliza y lo alambicado que son las leyes, indudablemente no permite que la población la conozca y comprenda, ese 74% no conoce la ley, creo que es allí donde está el aspecto estructural de este problema; por aparte el hecho de que cuando el usuario del sistema de justicia es indígena y si es en un municipio, ya ha tenido que recorrerse 40 ó 50 kilómetros, indudablemente no tiene la asesoría de un abogado, sólo veamos este caso típico: en el triángulo Ixil, conformado por los municipios de San Garpar Chajul, Santa María Nebaj y San Francisco Cotzal, no hay un sólo abogado ejerciendo la profesión, hay abogados en Santa Cruz del Quiché, casi a 100 kilómetros de distancia; esto es normal en la población rural de Guatemala; *entonces el conocimiento de la ley, el manejo de la terminología, los requisitos, las formalidades son elementos de la desigualdad.* Si un memorial en el cual se va a defender el derecho de un indígena no lleva el timbre forense, no va en el papel correspondiente, no lleva la firma de un abogado, no está bien citada la ley, ese derecho se anula, no lo aceptan por el formalismo del Derecho guatemalteco, del Derecho escrito y esto es válido en lo penal, en lo civil, en lo administrativo; el maestro José Vasconcelos, perfectamente lo ha dicho: "El derecho penal es para los pobres, el Derecho civil, para los ricos". Pero un elemento más, antes de contestar la pregunta precisa del ingeniero Bravo, lo

constituye el racismo; el racismo y la discriminación que se opera en los tribunales entre una persona perfectamente encorbatada, bien vestida, etcétera y una pobre señora indígena que está sentada o quizás sentada en el piso en un tribunal; el oficial, que es el elemento que maneja la justicia, a veces más que el juez, normalmente atiende primero a la persona que está bien vestida, que habla español; ese aspecto en la impartición de justicia no se ha podido superar en Guatemala, aparte de que el mismo sistema judicial no le da confianza al usuario, tiene que cumplir formalidades, debe cumplir horarios, tiene que verificar una serie de formas para poder llegar a la administración de justicia, fuera de otros elementos que son sustanciales también como el pago de multas, la pobreza, las responsabilidades civiles, no hay jueces indígenas, no hay traductores en los lugares donde se hablan idiomas, lenguas o dialectos indígenas, entonces no pueden expresarse en su dialecto, no se hace la indagatoria o las declaraciones en el idioma del usuario. En consecuencia, para responder a la pregunta concreta que nos hacía el ingeniero Bravo, quisieramos plantear esta situación: los hechos que fueron planteados en este lugar hace 20 años en la tesis "La ignorancia e incompreensión de la ley penal en el medio indígena guatemalteco" siguen vigentes, han tenido pocas variaciones; precisamente en nuestro país, por esta inestabilidad política de los últimos 30 años, la democracia no ha logrado sustentarse, no ha logrado arraigarse; no hablemos de la democracia política, sino de la democracia social, la democracia cultural, de la democracia económica; y este principio que planteo, de la democracia jurídica, no funciona. Hasta el día de hoy, en consecuencia, los hechos planteados en mi tesis siguen vigentes, la situación no ha variado mucho porque no se han realizado las reformas estructurales que requiere el país y para una administración de justicia eficaz, eficiente, sin demagogia, no se han hecho esfuerzos esperando que en los próximos años se realice algún programa en este sentido, pero pienso que el aspecto fundamental para impartir justicia es que el usuario indígena del sistema de administración de justicia efectivamente reciba la asistencia del Estado y,

fundamentalmente, que la ley se simplifique; simplificada la ley es posible su conocimiento, es la misma intención que ha tenido la Procuraduría de los Derechos Humanos al traducir la Constitución a los idiomas y dialectos más importantes del país, y sobre todo un tipo de educación jurídica popular para que el país conozca sus derechos, que la población culturalmente con más desventajas pueda conocer esos derechos y los pueda ejercitar, yo creo que por allí tendrían que encaminarse los esfuerzos de los próximos años, pero el día de hoy, todavía en un gran porcentaje, continúan vigentes; lo que relataba el doctor Luis Alberto Padilla de la vigencia de un derecho altemo, de un Derecho que efectivamente se cumple, se respeta, sí es positivo en las comunidades indígenas y es viable porque he sostenido que el 35% de la población es el único que hace uso en los núcleos urbanos del sistema de justicia, pero en los grandes conglomerados indígenas, ¿qué sistema de justicia se utiliza? si no hay juez, si el juez comarcal está a 50 kilómetros ¿se cometerán delitos allí? ¿habrá conflictos civiles? ¿problemas de bienes? ¡claro que los hay! pero los mecanismos internos de la comunidad, esas normas de equilibrio social que tienen las comunidades indígenas, han funcionado todo el tiempo y han sido eficaces para la resolución de sus problemas; eventualmente el Estado hace presencia a través de un funcionario para la resolución de problemas cuando es requerido para ello. Entonces los hechos planteados en el trabajo de hace 20 años siguen vigentes y esperando algún tipo de reforma en los años que vienen. Muchas gracias.

**Mario Alfonso Bravo.**

Doctor García Ruiz, de lo planteado hasta ahora creo que se puede sacar una primera conclusión en el sentido de que hay una manera de normar las relaciones con los demás, dentro de las comunidades étnicas que se diferencia de alguna manera o sensiblemente de la manera como está normada las relaciones a nivel estatal. Yo quisiera preguntarle, a propósito de la conferencia que dio usted el día de ayer sobre la cultura indígena actual; estas reivindicaciones étnicas, todo este movimiento y lucha por la igualdad jurídica, ¿entra pro-

piamente dentro de las manifestaciones de la cultura actual o más bien son manifestaciones ideológicas, políticas o cómo ubicaría usted el fenómeno?

### **Jesús García Ruiz.**

No siendo jurista, voy a intentar situarlo dentro de una perspectiva, más bien digamos, orientada en torno a lo que es un sistema cultural. Un sistema cultural en definitiva es una forma de organizar la realidad, de pensar la realidad y estructurar las relaciones entre un grupo humano, la naturaleza, el grupo humano, las divinidades y el grupo humano y sus propios miembros. Toda sociedad tiene que intentar dar una respuesta a las modalidades de relación con lo sagrado, a las modalidades de relación con la naturaleza y crear una serie de reglas, de normas que permitan la coexistencia social; es este conjunto de normas que hacen referencia a una forma particular de pensar el mundo de que depende que el sistema de normas en las diferentes sociedades no sea necesariamente el mismo ya que un sistema cultural es un sistema arbitrario de explicación, de organización, y de representación de las relaciones de los grupos humanos con la naturaleza, es precisamente en el nivel de la organización de las relaciones de los grupos humanos entre sí y de los individuos entre sí que es necesario situar lo que en la sociedad occidental se llama el Derecho. En esta perspectiva, creo que es necesario pensar este conjunto de normas como relacionadas con el sistema ético que una sociedad tiene, es decir el sistema de regulación de las relaciones interpersonales y de solución de los conflictos; a partir de esta perspectiva me parece importante pensar el Derecho como una práctica y no como una costumbre. ¿Por qué se va a llamar costumbre a las prácticas sociales existentes en una sociedad? ¿y por qué se va a llamar Derecho a las prácticas sociales existentes en otra? pensar como costumbre o como Derecho Consuetudinario es pensar las prácticas de una sociedad a partir de la noción de Derecho, y no a partir de la noción de relación social, es por esto que dentro de esta perspectiva las prácticas sociales existentes en las llamadas, entre comillas, "comunidades indígenas". (yo prefiero llamarles sociedades mayas) obedecen

a una forma particular de pensar la existencia individual, de pensar la existencia social y de pensar las interrelaciones de los grupos sociales entre sí. Ahora bien, históricamente toda sociedad se ha dado los medios, se da los medios de ejercer modalidades de control social para intentar permitir la coexistencia social; cuando existe una transgresión es cuando la norma interviene como forma de regulación de esas relaciones sociales; lo que me parece también importante es que estas normas no pueden ser comprendidas sino dentro de un sistema de comprensión del mundo porque forman parte de lo que podríamos llamar la estructura ética de la sociedad. El problema central en la sociedad guatemalteca, como en otras sociedades, es que desde el momento en el cual se reconoció por parte de las Naciones Unidas al individuo como objeto de Derecho, se entregó al Estado el poder de controlar la totalidad del espacio del Derecho y conseguir la modalidad precisa de organización de la nación de Derecho, es entonces el Estado que piensa en las modalidades, cómo ese derecho tiene que ser aplicado en el conjunto y en relación con el conjunto de los grupos sociales que existen en su territorio, es aquí donde se plantea el problema ya que coexisten problemas culturales diferenciados en múltiples sociedades y que el sistema del Derecho no es sino la resultante histórica de una modalidad particular al interior de un sistema cultural de organizar las relaciones interpersonales, las relaciones entre los grupos y las relaciones entre, al interior del espacio social; el problema sin duda en el contexto guatemalteco, desde ese punto de vista es: ¿cuáles son las reglas a partir de las cuales los grupos sociales organizan su sistema de ética, su sistema de referencia, su sistema, en consecuencia, de valores, lo cual significa su sistema de normas, su sistema de transgresiones. Pensando, por lo tanto, dentro de este punto de vista, es necesario establecer una relación estrecha entre sistema cultural, es decir forma a partir de la cual una sociedad organiza su relación con la naturaleza, con las divinidades y de los hombres entre sí. Pensar la cultura como un lugar de normas las cuales constituyen y son el medio de regulación de las relaciones interpersonales y en consecuencia de regulación de la existencia social. El derecho no puede existir como a priori, el Derecho no tiene una significación

sino al interior de un sistema cultural y el problema, en consecuencia, en Guatemala, pienso, es cuáles son las modalidades a partir de las cuales las formas de visión del mundo se organizan ¿existe una sola? ¿existen varias? ¿cuáles son y cuál es su contenido? y en consecuencia ¿cuál es el contenido a partir del cual esas sociedades organizan las relaciones interpersonales? Una de las formas, sin ninguna duda, de control social, es también imponer un cierto sistema de valores, un cierto sistema del Derecho a sociedades cuyos sistemas de valores son diferenciados; entonces, por lo tanto, el Derecho es necesario pensarlo dentro del sistema cultural y no es tanto de estructura propia, el Derecho es el resultado de un proceso histórico, es decir de estrategias e intereses sociales, de los grupos sociales. Si en una sociedad coexisten formas culturales, es decir visiones del mundo diferenciadas es sin ninguna duda también porque existen formas de conducta, normas de comportamiento diferenciadas. El problema entonces es un problema de espacio del Derecho, es decir el Estado que reivindica la totalidad del espacio en el cual se aplica una forma del Derecho, es un problema en definitiva de concepción de la forma de organización al interior de la realidad social; coexistiendo formas culturales diferenciadas existen sistemas de valores diferenciados, existen formas de visión de la realidad diferenciadas, es aquí donde se sitúa sin ninguna duda la incomunicabilidad social frente a referentes legales, sistemas de valores que han nacido en un sistema cultural y que no son comprendidas por aquellos que son valores sociales en otros sistemas culturales. Serían un poco algunas de las ideas en torno a la pregunta.

#### **Mario Alfonso Bravo.**

Creo que apareció ya un elemento polémico. Es, en síntesis, el planteamiento básico hecho por el Doctor García de que el Derecho hay que verlo como práctica y no como costumbre; pregunto al doctor Padilla si él quisiera hacer alguna referencia a esto, por cuanto su exposición prácticamente tiende a darle una legitimidad al Derecho consuetudinario. En todo caso, quisiera preguntarle al doctor Padilla ¿cómo está

evolucionando el Derecho internacional en lo concerniente al problema de las sociedades multiculturales y pluriétnicas? ¿y si, de la misma manera, cómo se están planteando a nivel de las sociedades específicas, la revisión de los dos marcos jurídicos, esto también se está planteando a nivel internacional? ¿dentro de esta perspectiva, le reconoce algunas posibilidad al Derecho consuetudinario?

#### **Luis Alberto Padilla.**

No es cuestión de que exista contradicción entre la exposición del doctor García Ruiz y la mía, más bien es una diferencia de perspectiva, de enfoque, porque su enfoque es eminentemente antropológico y basado en la antropología cognitiva y lo que yo he hecho es simple y sencillamente hacer una exposición basada en los conceptos más clásicos y tradicionales que usan los juristas para referirse a estos fenómenos del Derecho, así es que evidentemente la perspectiva del doctor García Ruiz es mucho más amplia, mucho más compleja y completa, la perspectiva de los juristas es mucho más restringida y restrictiva, se usa en la medida en que esto puede ser útil políticamente, si es útil políticamente pues habrá que usarlo mientras lo sea, si deja de serlo pues, a lo mejor conviene dejar de usar ese concepto. En lo que concierne a la segunda pregunta yo diría que sí, que hay una tendencia creciente hacia el apareamiento de un nuevo ordenamiento a nivel internacional en lo concerniente a todo lo que tiene que ver con la problemática de la etnicidad y las reivindicaciones étnicas o las reivindicaciones étnico-nacionales a nivel mundial, esto es uno de los grandes problemas que están a la orden del día en el momento presente y es algo que indudablemente tiene que ver con el proceso de globalización y su influencia a nivel de la nación-Estado. El mundo presente como todos sabemos se mueve hacia un solo ordenamiento a nivel global, estamos viviendo un proceso de transición de un antiguo orden que era bipolar, por ejemplo en lo que concierne a la estructura del poder mundial hacia nueva estructura cuya naturaleza todavía no está completamente definida, todavía no conocemos qué va a resultar de este proceso de transición pero sí es indudable que el



significado de muchos términos, de muchos conceptos que hemos venido manejando, dentro de ellos el propio concepto de Derecho consuetudinario como ya decía, pero otros igualmente importantes como el concepto de soberanía, seguridad nacional, el concepto mismo de sociedades multiétnicas/multinacionales, es algo que se está transformando.

El hecho mismo de que acá en Guatemala no tengamos una coherencia en la utilización de la terminología, refleja esta profunda dinámica de la realidad. Todavía no sabemos bien si hablar en términos de sociedades, de comunidades indígenas o de sociedades mayas o si se trata, en Guatemala, de que es un país multinacional o multiétnico, ¿Los grupos sociales a los cuales se adscriben las llamadas sociedades mayas pueden llamarse grupos étnicos o no? creo que en ese sentido el rigor de la perspectiva antropológica puede ser muy útil para irle dando poco a poco más coherencia al uso de los conceptos y de la terminología. Por otra parte, el fenómeno de la reivindicación étnico nacional ha dado como consecuencia que, por ejemplo, el año pasado a nivel mundial se produjeron 32 conflictos de este orden, en diferentes países del mundo, o sea de orden étnico-nacional. Finalmente, en la medida en que se vayan precisando la significación de los conceptos, en todo caso, esta es una cuestión realmente preocupante porque el problema central que se está planteando es si las Naciones Unidas tiene o no tiene el derecho de intervenir al interior de los países en los que se plantea ese tipo de conflictos; el caso más reciente, más dramático, como todos sabemos muy bien, es el caso de Yugoslavia en donde una guerra está desangrando de una manera tremenda a lo que antiguamente fue la Federación Yugoslava; otro tipo de situaciones de esta naturaleza es la que se confronta en Irak, en lo concerniente a el pueblo Kurdo y sólo para que se tenga una idea de la gravedad de esta problemática voy a mencionar muy rápidamente un listado de conflictos que a nivel mundial han conducido, por una parte a lo que podríamos llamar un reacomodo pacífico de la conflictividad, otros conflictos que han conducido a negociaciones prolongadas que están en este momento en marcha y por último a conflictos que talvés de una manera

grosera podríamos decir que han sido "suprimidos", pero que por supuesto permanecen latentes. En primer lugar, en lo que concierne a los conflictos que han conducido a un reacomodo pacífico a nivel mundial, podemos citar el caso de la ex Unión Soviética en donde afortunadamente por de pronto no hay estallido de violencia interétnica, al menos en lo que concierne a Lituania, Estonia y Letonia que son los 3 países Bálticos en donde se temía que esto pudiera ocurrir, no es así en otros casos como lo que todos conocemos de Azerbaiyan, Armenia, Moldavia y Georgia, en donde sí se ha producido estallidos de este tipo de violencia. El caso de la antigua Etiopía que también ha sido modificada radicalmente en su situación sociopolítica debido al triunfo de una coalición de los tres grupos que ahora se encuentran en el poder central, los grupos de liberación del pueblo eritreo, Tigré y Somalí, la situación es de una espera para un referendun que probablemente se va a llevar a cabo el año próximo y en el cual se tendrá que dedecir si se produce o no una segregación de estas tres nacionalidades etíopes. Otro tanto puede decirse de algunos otros conflictos Hindús y Musulmanes en otras partes del mundo como lo concerniente en la India; a los misquitos en Nicaragua, a los moros musulmanes en Filipinas, los Baluches en Paquistán, de algún modo este reacondicionamiento, reacomodo pacífico, se está dando en lo relativo a los Kurdos en Turquí y a los Saharaví con Marruecos y hay otros en los cuales las negociaciones se han prolongado, son el caso de los palestinos en el medio oriente, de los kurdos nuevamente en el Irak y en Turquia, los católicos en Irlanda y finalmente quiero citar rápidamente unos ejemplos de conflictos que fueron suprimidos, entre comillas, pero que por supuesto permanecen latentes: es el caso de los Ibos en Nigeria, de nuevo los palestinos en el Líbano, los kurdos en Irán, los tibetanos en China, los de Timor en Indonesia, también los Kareu en Birmania, los Tamiles Sri-Lanka, los Sijs en la India, los habitantes del sur de Sudán etc, etc. Así es que esto nos da una idea de la gravedad del problema del reaparecimiento de las reivindicaciones étnico-nacionales a nivel mundial y de las razones por las cuales, a nivel mundial, se está planteando la necesidad de un reordenamiento del Derecho Internacional, así es de que estos problemas se han tratado a partir de

Naciones Unidas en lo que podría ser la creación de nuevas instituciones tales como la figura de un alto Comisionado para los Derechos Humanos y de un alto Comisionado para el Derecho de la libre determinación.

**Mario Alfonso Bravo.**

Licenciado Caz, Rolando López señaló que, en tanto no se desarrollen cambios estructurales profundos, no podemos aspirar a que se manifieste en lo concreto la democracia jurídica. Señaló el caso sumamente patético de lo que ocurre en el triángulo Ixil, donde no hay un solo abogado ejerciendo su profesión. Quisiera preguntarle, ¿esto está derivado realmente del conflicto armado interno que tiene en esa área uno de sus principales escenarios o bien esto es el resultado de la poca importancia que se le da al ejercicio de la profesión en las comunidades donde efectivamente la gente tiene limitaciones, incluso para pagar los honorarios de los profesionales? Si fuera cualesquiera de los casos ¿Qué están haciendo las Facultades de Derecho de las universidades guatemaltecas y, en particular, qué están haciendo las organizaciones mayas para tratar de resolver este tipo de problemas?

**Raymundo Caz.**

Desde esta problemática que se ha manifestado como grave y que en áreas donde se requiere la presencia de los profesionales del Derecho, no existe siquiera.

**Mario Alfonso Bravo.**

Entonces yo quisiera reiterar ¿Qué hacen las escuelas de Derecho para tratar de resolver esto y, en particular, las organizaciones mayas?

**Raymundo Caz.**

Gracias. Realmente es un problema serio en cuanto a la necesidad de abogados para la solución de la problemática digamos jurídica en que se ve inmersa la población maya. En el caso de las organizaciones mayas se está tra-

tando de conformar un cuerpo de abogados, de juristas mayas básicamente, que entienden este tipo de problemas. A raíz de esto precisamente, en Costa Rica, hace más o menos 10 años, se conformó la Comisión Interamericana de Juristas indígenas del continente americano a efecto de entrarle a esa problemática. Se observa generalmente que los estudios que se reciben en las casas superiores, particularmente, digamos, las Facultades de Derecho, la educación jurídica, la cultura jurídica es de corte occidental. Esto hace que muchas veces el mismo profesional despliegue poco esfuerzo para ir al interior de la república, de esa cuenta en el caso de las organizaciones mayas de Guatemala al constituirse esta Comisión de Juristas del continente americano indígena, se está realizando el esfuerzo de buscar abogados que entren a conocer este tipo de problemas, no únicamente y con exclusividad, por ejemplo, los abogados mayas, abogados indígenas sino que los abogados guatemaltecos en general. Abogados ladinos también. Sin embargo, pues, hasta ahora la respuesta es mínima para esta demanda que presentan las organizaciones. Tenemos el caso por ejemplo de algunas comunidades mayas que tienen básicamente problemas con la tenencia de la tierra donde necesitan asesoría jurídica. Sin embargo, los pocos abogados que hay no se dan a basto en relación a las demandas. Por ejemplo personalmente tuve el conocimiento de un caso penal de un señor K'ekchí que le fue arrebatado el sitio donde vivía el y su familia. Fue un caso que se presentó en Cobán, requirieron mis servicios como profesional del Derecho. Este señor desconocía totalmente el idioma español. Sin embargo se hizo una escritura pública donde se indicaba que este señor desconocía totalmente el idioma español. Se había pronunciado en el idioma castellano para realizar una compra-venta, es decir vendiendo los derechos de propiedad. No estaba inscrito el terreno de posesión que tenía sobre este inmueble, el caso fue del conocimiento de los tribunales de justicia. Realmente para nuestras organizaciones en este caso, trabajando nosotros acá en la capital, teniendo, digamos, la sede de nuestras oficinas en la capital, desplazarnos al interior de la república nos resultaba difícil, implicaba mucho esfuerzo entender un caso de éstos. Platicamos con

unos abogados en Cobán, en verdad fue poca la respuesta que se tuvo, porque inclusive en el proceso aparecía el señor a quien se le había quitado el terreno, indicaba el señor juez de paz que esto era un proceso de lanzamiento judicial. Entonces aquí vemos, pues, de que hay mucha dificultad realmente para la conformación de un cuerpo de abogados. Inclusive vemos el esfuerzo que hace la Universidad de San Carlos a través del Bufete Popular al tratar de atender algunos casos en el interior de la república, pero el esfuerzo queda corto con las grandes limitaciones. Inclusive vemos también las limitaciones que se tienen en la Facultad de Ciencias jurídicas y sociales al no implementar ni siquiera un curso en relación a la cultura maya o a la cultura indígena.

De tal suerte que los jóvenes estudiantes de nuestra Facultad siempre se preparan en la cultura jurídica de corte occidental donde, muchas veces, indicaba el licenciado López, se practica el silencio, la discriminación o el racismo. De tal suerte, el futuro profesional del Derecho tiene muy poca visión de la problemática étnica de nuestro país. Sin embargo, de allí precisamente, digamos, las organizaciones mayas que existen, al tener esa plática con los abogados, con los profesionales del Derecho tratan de implementar pláticas específicamente sobre la realidad étnica del país, no únicamente para atender los casos, digamos para tener una actividad casuística, sino también tratar de formar. Incluso vislumbrando la posibilidad al hacer propuestas, tenemos la propuesta que se hizo a la Asamblea Nacional Constituyente, precisamente para que se regulara parte de los derechos de las poblaciones mayas en la Constitución de la República. Hubo eco en la Asamblea Nacional Constituyente por cierto aún cuando fuese mínimo. Es más, por ejemplo, ahora también las organizaciones mayas están solicitando al gobierno de la República la ratificación de este convenio 169, han participado profesionales del Derecho y entre ellos, precisamente tenemos acá al licenciado López Godínez. También aparecen otros abogados no mayas que están interesados precisamente en tratar de entrarle a la problemática étnica de nuestro

país y buscarle las soluciones adecuadas también desde el punto de vista jurídico. Inclusive, no solamente como obligación, como promesa que hacemos formalmente cuando recibimos el título de abogados y notarios, sino también queda como una obligación moral de parte de nosotros los profesionales del Derecho y quizá para nosotros los mismos mayas como una obligación para con nuestro pueblo a quien nos debemos y por alcanzar, digamos, este mérito profesional al habernos graduado como profesionales del Derecho. De tal suerte, entonces, en Guatemala se están realizando esfuerzos para que los abogados adquieran conciencia a este respecto. Ahora se está trabajando con estudiantes, específicamente de la Facultad de Derecho, para que tengan claridad y entendimiento en relación a esta problemática. Creo que este tipo de pláticas que está implementando la Universidad de San Carlos nos permite reflexionar como guatemaltecos en torno a esto por una sencilla razón: ojalá que los problemas que refería el doctor Padilla, interétnicos, que se están dando a nivel mundial, en Guatemala no presenten este cariz porque tenemos la convicción, como mayas y como participantes de las organizaciones mayas, que el pueblo maya es un pueblo pacífico y es un pueblo de vocación humanística. Incluso a las organizaciones mayas se les ha señalado de revanchistas, se les ha señalado de racistas. En realidad no se busca esto, se busca el entendimiento y la comprensión en Guatemala. Somos guatemaltecos y como tales tenemos la obligación, inclusive, de buscar las propias salidas a nuestros propios problemas porque, desafortunadamente, hemos visto en las reuniones en que hemos estado, tanto a nivel nacional como internacional, muchas veces las organizaciones indígenas son instrumentalizadas. Por ejemplo, tuvimos la oportunidad de estar en el Décimo Congreso Indigenista Interamericano que se realizó en Argentina, en San Carlos Bariloche. Llegaron varios antropólogos que hacían trabajo con los indígenas de Argentina, del Ecuador, de Bolivia y nosotros llegamos como representantes de nuestras organizaciones, pero estos antropólogos no indígenas hablaban por los indígenas y también decían que era para los indígenas, pero sin la participación de los indí-

genas. Consideramos, incluso, que eso dejaba mucho que desear, porque en Guatemala así se había practicado hasta 1945. Todos hablaban por los indígenas, pero sin la participación de los indígenas. Precisamente cuando los constituyentes de 1945 derogaron el reglamento de jornaleros, se abrió la posibilidad jurídica para el pueblo de participar activamente en la búsqueda de su propio destino sin olvidar sus raíces, sin olvidar sus antepasados. Entonces, apenas hace 47 años que se abre la posibilidad de participación activa de los mayas en este país, casi después de 457 años de dominio y de sometimiento. Entonces nosotros, las organizaciones mayas, estamos buscando esa participación en forma pacífica y permanente. Fundamentalmente se está tratando de que en este devenir, en este caminar, se consagre el principio del respeto mutuo. Es fundamental. Hasta ahora los mayas no han recibido respeto. Incluso como aparece acá, en el documento del Consejo de Organizaciones Mayas, sólo afrentas hemos recibido. Señores guatemaltecos, jóvenes estudiantes, profesionales guatemaltecos, todos, reflexionemos en torno a esto. En realidad no queremos enfrentamientos étnicos en Guatemala. Sabemos que la guerra no conduce a nada, sólo desastre. Estamos sumamente interesados como mayas en construir en este país, de participar activamente en la construcción de este país, donde podamos aportar nuestra mínima inteligencia, porque nos consideramos capaces desde el punto de vista mental, intelectual. También tenemos la capacidad física de hacerlo, al igual que el resto de guatemaltecos. Entonces, pues, consideramos importante la participación de los juristas, pero también sería importante que en otras facultades, ya no solamente en las facultades de leyes, se abra la posibilidad de estudiar la cultura maya viviente, porque también aquí en Guatemala se nos ha enseñado a decir: los mayas fueron grandes, fue un pueblo grandioso, se hace una comparación con el pueblo egipcio, con el pueblo chino, el pueblo indio, pero los mayas se fueron, y los que están ahora, esos indios a saber de dónde salieron, no saben nada. No. El pueblo maya no ha muerto, el pueblo maya tuvo un accidente terrible en su devenir histórico, pero el pueblo maya está presente, aquí está el pueblo maya viviente, retomando el

curso de su historia, queriendo participar activamente ahora, en todos los órdenes de la vida, por eso solicitamos a las universidades que den algo de cultura maya o indígena. De tal suerte, decíamos, por ejemplo, las facultades de Derecho, de Medicina, Escuelas de Trabajo Social que estudien por lo menos uno de los idiomas mayas. No es posible que un médico vaya a enseñar algo o a aprender algo de medicina sin conocer el idioma del lugar respectivo. Gracias.

### **Mario Alfonso Bravo**

Es evidente que un problema estructural, que ya se ha señalado, en todas estas manifestaciones es el desinterés, lo cual se refleja en la ausencia de cursos específicos que se relacionen o interrelacionen a los universitarios, en este caso, con la problemática del país. El panorama es desolador, por ello pregunto al licenciado López: después de 20 años, ¿Cuáles en específico son los derechos étnicos que se han logrado legislar ya en Guatemala y cómo funcionan éstos en la realidad social del país?

### **Rolando López**

Creo que para que la audiencia pudiera tener una idea clara del tema tratado el día de hoy, es muy importante la pregunta que hace el ingeniero Bravo. Lo que podríamos tipificar como Derechos étnicos por supuesto es necesario diferenciar el plano ideal del plano real. Por primera vez en la historia legislativa y en la historia constitucional de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 le dedica una sección, la sección de un capítulo, a las comunidades indígenas, le dedica 5 artículos. En el artículo 66 de la Constitución, se establece una protección a los grupos étnicos y en este mismo artículo se incluye una serie de Derechos que si fueran eficaces, si hubiera positividad, y en la realidad se cumpliera con solamente un artículo no habría necesidad de los 3 ó 4 restantes. Protección a los grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos de ascendencia Maya. El Estado

reconoce por primera vez que el Estado de Guatemala está conformado por diversos grupos. Nunca, en un registro, en un estudio, en un análisis de todas las Constituciones anteriores a la de 1985, jamás una Constitución había reconocido eso. Ese es un avance, reconocemos que es un avance, pero insisto en que están en el plano ideal, o sea en el deber ser; el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida y costumbres. Aquí es donde entra precisamente el derecho consuetudinario: tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos, esas dos últimas palabras, idiomas y dialectos, fue lo que dio pábulo, fue lo que dio origen y fue el respaldo para emitir la ley orgánica de la Academia de Lenguas Mayas. Sí ha habido algún avance legislativo. El artículo 67, protección a las tierras y las cooperativas. Aquí es donde estamos todavía igual que en 1954 o con más desventaja todavía. Aquí tenemos conflictos recientes, conflictos que están ocurriendo en el país respecto a tierras y a través de la absurda titulación supletoria se ha registrado mucha tierra no diríamos ilegalmente, sí de acuerdo al orden jurídico pero en forma injusta; entonces, las comunidades indígenas han estado peleando las tierras y tenemos conflictos recientes, que no hay necesidad de relatarlos, porque están en la dinámica social presente. El artículo 68, dice: "Tierras para comunidades indígenas, mediante programas especiales". No existen, no hay programas especiales, podemos preguntar al Instituto Nacional de Transformación Agraria cuáles son esos programas especiales y legislación adecuada. No hay legislación adecuada. Traslación de trabajadores. El traslado de trabajadores, 500,000 trabajadores que bajan del altiplano a la costa sur al corte de caña, cosecha de café, corte de algodón sigue haciéndose en camiones, no es positiva esta norma, no se cumple, sin embargo está en la Constitución, reconocemos que están en la Constitución esos 5 artículos y finalmente para rematar todo lo anterior se dice que una ley específica regulará lo relativo a las materias de esa sección y aquí está la trampa legislativa, esa ley no ha sido emitida de 1985 a 1992; hasta

que no se emita esta ley específica no se va a realizar la intención constitucional de darles a los grupos étnicos mayas, garífunas, sus derechos. Entonces los derechos étnicos, para contestar a la pregunta, están contenidos en estos 5 artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala que se relacionan con comunidades indígenas, sección tercera; pero, insisto, que esta es la trampa del artículo 70 respecto a la necesidad de una ley específica que bien sabemos que ni proyecto hay en el Organismo Legislativo, ellos están ocupados en otras cosas. Por otro lado también podríamos considerar derechos étnicos los contenidos en los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, una intención en ese sentido es el convenio 169 no ratificado todavía por el Estado de Guatemala; en todo caso, esos derechos étnicos estarían comprendidos también dentro de los derechos humanos generales y creo que aquí tendrían una magnífica sombrilla o tiene una magnífica cobertura estos derechos étnicos a través del artículo 46 de la misma Constitución Política de la República de Guatemala cuando se refiere a la "preeminencia del Derecho Internacional". Se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, y allí estarían los Derechos Etnicos, los tratados y convenciones aceptadas y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el Derecho Interno; existe entonces la suficiente cobertura legislativa internacional y los artículos específicos de la Constitución, amén de algunas otras normas específicas de la ley de educación nacional, que tienen que cumplirse, las leyes se hacen para cumplirse pero no es así; en consecuencia, ya respondiendo al título de esta actividad, diríamos que igualdad jurídica existe idealmente, la Constitución dice que todos los guatemaltecos son iguales en derecho y obligaciones, pero en la realidad no se da eso; El Estado debe reconocer todos esos derechos por igual haciendo caso omiso de diferencias, origen social, etcétera. La igualdad jurídica sostengo, está supeditada a las realidades que hacía mención al principio, a esos factores reales que existen, el analfabetismo, la situación en el medio rural; la norma está bien redactada, está bien intencionada, pero ya en la realidad se encuentra con ese muro de incompreensión, ese muro muy alto por

cierto del racismo y la discriminación jurídica, de una serie de factores negativos que no hacen cumplir el espíritu de la ley. Muchas gracias.

### **Mario Alfonso Bravo**

Vamos a concluir esta ronda preguntándole al doctor García Ruiz algo que me parece muy pertinente, si se orienta a contribuir a la construcción de una nación en Guatemala con la participación de los pueblos mayas. Doctor, realmente existe el riesgo de que se reproduzcan en América los fenómenos que se están dando en Europa en relación a los conflictos interétnicos, es decir que adquieran ese matiz violento que los está caracterizando. Y una pregunta específica respecto a algo muy interesante que usted dijo ¿será posible entonces que en América Latina, en este caso, se llegue a la coexistencia de sistemas culturales?

### **Jesús García Ruiz**

Una primera consideración que me parece importante es, si bien es cierto que existe todo un fenómeno de globalización, no es menos cierto que existe también a nivel mundial un repliegue de identidad a nivel de raíces históricas y que, tal vez, una de las formas de resistencia frente a esos procesos de globalización mundial es precisamente la afirmación de los valores culturales específicos como formas de defensa, y al mismo tiempo de no perder los espacios de control de ciertas relaciones sociales. Ese primer elemento me parece importante porque es necesario situar lo que está pasando en los países del Este dentro de una serie de perspectivas históricas y es evidente que, a diferencia de lo que está ocurriendo en Europa Occidental, en la que la noción de Estado-nación está en crisis y que la forma de superarlo ha sido la creación de una estructura supra-nacional con las dificultades indiscutibles, pero una estructura supra-nacional que permita, independientemente de las fronteras, comunicarse a los grupos sociales. Esto me parece que ha sido una comprensión y un intento de solución de un conflicto irreversible que iba a darse en Europa entre, por ejemplo, la

región vasca francesa-española, la región catalana francesa-española, etcétera y que la posibilidad de crear la comunidad económica europea permite superar la noción de fronteras en las relaciones comerciales, culturales, históricas, a diferencia precisamente de lo que está ocurriendo en los países del Este en que son regiones que han vivido en las estructuras del imperio, las fronteras nunca son claras, nunca están delimitadas, lo cual ha hecho que, en el momento en que las relaciones de fuerza al interior de espacio han desaparecido, las confrontaciones históricas por espacios y por territorios han surgido y es necesario pensar, por lo tanto, lo que está ocurriendo en Europa del Este en gran parte como la resultante de la no determinación histórica de los territorios a partir de fronteras, ya que fueron gobernados en parte el imperio ruso, el imperio austrohúngaro o el imperio otomano, hay que pensar Grecia por ejemplo, únicamente va a tomar su independencia en 1837 y antes estuvo controlada por el imperio otomano y que si no ha sido reconocida esa zona que está en el límite sur de la antigua Yugoslavia, frontera con Grecia, la Macedonia, si no ha sido reconocida aún por la Comunidad Económica Europea como territorio o nación independiente es porque Grecia forma parte de esta Comunidad Europea y se opone a su reconocimiento. Por lo tanto son dos modalidades diferentes de explicación: pasar la noción de Estado-Nación y como planteaba el doctor Luis Alberto Padilla lo que está ocurriendo en ciertas regiones de Africa y Asia hacen ver claramente que el Estado-nación está en duda. ¿Por qué en un momento determinado un grupo social en su proceso de evolución y de configuración de identidades, prefiere, como es el caso, por ejemplo, vasco, reivindicar una pertenencia vasca y no poder resolver su pertenencia española; en cualquier otro momento de la historia, el pueblo catalán es capaz de integrar la pertenencia catalana y al mismo tiempo la pertenencia española, indiscutiblemente, es porque los niveles históricos de oposición, de enfrentamiento, de represión han marcado sus posibilidades o incompatibilidades; es evidente que en ciertos contextos históricos, como lo que está ocurriendo en

Yugoslavia, hay una coincidencia entre realidad étnica y pertenencia religiosa, los croatas son católicos, los serbios son ortodoxos, los bosnios son islámicos; en ese contexto hay una identificación, sin embargo si observamos lo que está ocurriendo, por ejemplo en Afganistán ¿qué ocurre? todos pertenecen a un mismo grupo religioso, el islam y, sin embargo, el verdadero lugar de enfrentamientos actualmente es el nivel étnico por el poder. En Guatemala lo que, por ahora, (no sé en el futuro) parece evidente, es que no hay una confrontación a nivel de la guatemalidad y que hay una reivindicación de pertenencia al interior de un mismo Estado. No sé exactamente cuánto tiempo va a durar esto, es evidente que son procesos y que los análisis hay que hacerlos en función de los procesos, lo que sí me parece importante es que, a nivel mundial, la toma de conciencia de sí, la toma de conciencia de la pertenencia, de convertir lo que era un estigma en bandera, de ser indio, bruto, analfabeta, etcétera, etcétera, convertirlo en bandera, es decir reivindicarlo como ocurrió antes con el movimiento feminista entre lo que era ser mujer, era un estigma y fue reivindicado como bandera; eso hace tomar conciencia de identidades, de valores, de reivindicaciones y que ese es indiscutiblemente el punto de partida de un proceso, un proceso que es la relación entre los diferentes grupos y que no se puede predecir lo que ha ocurrido en un lugar como si va a ocurrir en el otro, porque todo depende de las modalidades de resolver, de enfrentar, de las concesiones mutuas que los grupos sociales se hacen; existir socialmente es en definitiva el resultado histórico de las formas antagónicas, de las concesiones, de las negociaciones, como decía el doctor Padilla de lo que los diferentes grupos sociales hacen, me parece que es un elemento fundamental de comprensión, de explicación o de evolución del proceso histórico en Guatemala; también es el resultado de las concesiones, de las negociaciones de los diferentes grupos sociales existentes en la realidad nacional guatemalteca Existir socialmente es precisamente coexistir y ser uno mismo es también el resultado, en parte de la definición que el otro da de mí, y de lo que las relaciones

con el otro me permiten realizar en mi propia existencia; yo pienso, por lo tanto, que en el contexto guatemalteco hay modalidades particulares diferentes, sin ninguna duda, y de los elementos, los elementos históricos que implican las confrontaciones regionales en otros niveles, pero lo que es, creo, es que el desarrollo es una toma de conciencia de sí, de los valores posibles, de ser herederos de una historia es también una voluntad política de construcción, una voluntad de ser agente de una historia nueva, en la cual se reivindican formas de ser, sistemas de valores, estructuras de creencia para poder en el futuro configurar espacios, en las cuales las relaciones sociales pueden ser diferentes.

### **Mario Alfonso Bravo**

Queremos agradecer a los distinguidos panelistas y entramos directamente a la segunda parte de esta actividad. No hacemos el resumen que en otras ocasiones hemos hecho respecto a los puntos esenciales de las exposiciones, esto en función de posibilitar la participación del público, de manera que ruego a las personas hacer sus preguntas.

### **Audiencia**

Sólo quisiera saber si el licenciado Raymundo Caz está de acuerdo con el licenciado López en que a nivel ideal sí existe igualdad jurídica aquí en Guatemala.

### **Raymundo Caz**

Quizá no sea tanto a nivel puramente ideal, incluso la igualdad jurídica existe a nivel formal y decíamos en el caso del artículo 4 de la Constitución de la República donde se proclama la igualdad de todos los seres humanos. Sin embargo, indicaba al inicio de mi participación, de que el enfoque es de corte individualista, se refiere a la igualdad de una persona, del ciudadano ante la ley. Sin embargo, en el caso nuestro como pueblo maya, alegamos que realmente no existe igualdad jurídica. Todas las disposiciones emitidas casi por espacio de 500 años

han buscado socavar al pueblo maya. La última disposición, digamos, lleva implícito el trabajo obligatorio. Y gratuito fue el trabajo al que obligaba el reglamento de jornaleros que se derogó en 1945. Si hablamos de igualdad jurídica, en realidad desde el punto de vista colectivo del pueblo maya, no existe igualdad jurídica. De tal suerte que actualmente en la Constitución, efectivamente, se consagra la igualdad jurídica pero desde el punto de vista individualista y de esa cuenta también la Organización de Naciones Unidas está preparando un instrumento legal. Se espera que para 1993, que proclama los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se haga realidad a nivel internacional.

### **Audiencia**

Yo creo, pues, que no hay por qué seguir perdiendo el tiempo en esto de la igualdad o torcer los términos, porque igualdad ideal, igualdad formal, igualdad jurídica es lo mismo. Siempre estamos en un concepto ideal, en un concepto formal, en un concepto casi matemático, algo así como si a Absalón se le trata igual que a Belisario y a Casimiro, y "A" es igual a "B" y "B" es igual a "C". La igualdad siempre es la misma, lo que podríamos distinguir es que no hay un trato igual por parte de la autoridad. Pero eso digámoslo claramente, hay igualdad formal, igualdad jurídica en nuestra legislación? sí la hay. Me siento un poco rozado por esto de que los abogados no se desplazan, los abogados están en la capital. Un abogado es quien ejerce acciones ante un tribunal, no puede hacer otra cosa. Entonces en el triángulo Ixil o en el triángulo del más allá, no hay autoridad, no hay quien entienda los consejos de un abogado ¿qué tiene que hacer allí un abogado? eso no es ninguna laguna, es una realidad. En mi concepto de miembro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de nuestra corporación universitaria, que no debemos perder de vista que somos una corporación, esto de que la universidad no enseña cultura, no enseña etnografía, que debiera enseñar lo que no está lo suficientemente investigado ¿quiénes son los llamados a investigar con mayor ahínco la cuestión indígena? con mayor profundidad

¿quiénes son? ¿serán los señores de la Universidad de Chicago? ¿seremos nosotros? ¿o serán aquellos que realmente como todos nosotros sienten que les palpita la sangre indígena?, y si hablo es porque la he investigado y porque reconozco que la han investigado algunos de la mesa. Pero no se puede exigir o proponer, o endilgar, o casi reprochar que no se enseñe lo que no se ha investigado. Yo tengo entendido que hay una Academia de Lenguas Mayas, que tienen un presupuesto bastante jugoso, yo creo que pueden dedicarse a eso y luego que investiguen eso o que patrocinen investigaciones, venir a divulgar, pero mientras tanto no hay nada que hacer.

### **Raymundo Caz**

Brevemente, y en relación a eso por ejemplo, tenemos el caso de la Universidad de San Carlos, decíamos, tiene una tradición de casi 300 años de educación superior y además, es cierto, no puede enseñar lo que no se conoce. Sin embargo, decíamos, hasta en estos últimos 20 años se ha empezado a estudiar sistemáticamente la cultura maya, la que se tenía por perdida y, es más, los mayas están participando activamente en el conocimiento de su propia cultura, la viven, la tienen, la traen, es una gran ventaja, aunando los conocimientos o los esfuerzos de los estudios, no solamente nacionales sino también extranjeros. Ciertamente, creemos que la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala va a poner su granito de arena y efectivamente lo está haciendo y también es importante la voluntad política de las personas que dirigen las instituciones, tal es el caso de la Universidad de San Carlos. Actualmente la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala entró en pláticas con el Consejo Superior el año pasado y a raíz de las pláticas se abrió el Instituto de Investigaciones interétnicas de Guatemala. Yo creo que ese es producto de ese esfuerzo, a efecto, como se ha indicado, de ir conociendo lo que tenemos, los valores que tenemos en Guatemala. Si desafortunadamente no se ha hecho investigación, pues es tiempo de realizar esta investigación. Gracias.



## **Audiencia**

Todos conocemos que en la mayoría de leyes se hace una alusión directa al indio, tanto en las del Organismo Judicial, otras que hablan de la integración del indio, etcétera. Al respecto pregunto al licenciado López que exponga su punto de vista acerca de un inciso determinado de la ley del Organismo Ejecutivo en el cual señala que dentro de las atribuciones del Ministerio de Salud Pública está el mejoramiento de la raza, así específicamente, es creo dentro de las atribuciones del Ministerio de Salud.

### **Rolando López**

Si, efectivamente existe esa norma y es que en la totalidad de las leyes de Guatemala o en la mayor cantidad, hay disposiciones que indudablemente presentan un rasgo de racismo, rasgo de discriminación, se supone que una ley debe ser redactada técnicamente y es bueno también someterlas a una revisión permanente, pero hay una larga tradición legislativa en Guatemala que se inclina bastante por actitudes racistas; en todo caso, pienso que toda esa legislación, o todas esas leyes, como debe ser en una coyuntura constitucional nueva, tienen que someterse a esos preceptos de la Constitución Política de 1985 para corregirlas en su espíritu, en su redacción, en su intención y creo que eso sería de los pasos próximos a dar. Podría darse no solamente a nivel de revisión de esas leyes generales que están supeditadas a la Constitución. Deben omitirse todos esos rasgos que implican racismo, aprovechar para innovar esos preceptos en la futura reforma constitucional que se ha pretendido o que en alguna medida se ha planteado como necesaria. Muchas gracias.

### **Raymundo Caz**

Sí, a eso quisiéramos agregar también que aparece una disposición en la ley de gobernación o ley, digamos, de administración de los departamentos y municipios, una disposición de tal naturaleza. Tenemos un antecedente de las personas, sobre todo profesionales del Derecho,

que participan en la conformación del Seminario de Integración Social de Guatemala, que tuvo mucho auge por el año 1950-60. Entre los profesionales que participaron en ese Seminario de Integración Social tenemos al doctor Francisco Villagrán Kramer, al Doctor Skinner Klée, actualmente diputado al Congreso de la República. En aquel entonces, algunos intelectuales guatemaltecos pensaban, al igual que el premio Nobel de Guatemala, Miguel Angel Asturias, tal como lo describe en su tesis de grado de Abogado y Notario, que había que buscar el mejoramiento de la raza en Guatemala. Inclusive, se impulsaba o se tenía la idea de que se trajera masivamente extranjeros a Guatemala, la inmigración europea. Miguel Angel Asturias lo dice claramente en su tesis: es necesario hacer el cruzamiento de razas, porque la raza indígena es una raza maldita, condenada totalmente al fracaso. Esto aparece en su Tesis. Sin embargo, más o menos hace treinta años, la corriente de pensamiento que ilumina ahora en Guatemala es una corriente distinta, es una corriente que habla del pluralismo y del respeto mutuo. De tal suerte, si en aquel entonces esgrimieron algunas tesis, algunos intelectuales, algunos profesionales del Derecho y que tuvieron materialización en las normas jurídicas, ahora encontramos manifestación de las nuevas corrientes de pensamiento en la misma Constitución Política de la República. Hace un momento, se hablaba de un pluralismo étnico en nuestro país. De tal suerte creo que eso es producto de este tipo de discusiones, de reflexiones que se hacen en torno a la problemática general del país, específicamente en este caso de la problemática étnica y posiblemente para hacer revisiones de leyes si fuera necesario, aún cuando en este caso, por ejemplo, existe disposición en el Código de Salud, no pone ni quita, afortunadamente para la población maya. Concluyo con esto: recuerdo que cuando se construyó la carretera asfaltada de Guatemala a Cobán, sobre todo del Rancho a Cobán, hubo una gran discusión ¿cuál era el precio de la apertura de la carretera? El precio de la apertura de la carretera del Rancho a Cobán era la esterilización masiva de los K'ekch'és y más o menos siguiendo las líneas de pensamiento de APROFAM se decía de que era necesaria esgrimando las teorías malthusianas acerca de la

población. Producto de ese pensamiento, pues, donde el indio era simplemente basura, era estorbo para el desarrollo económico, social, político y cultural de este país. Sin embargo los mayas han soportado sobre sus hombros el desarrollo de Guatemala durante mucho tiempo y tienen deseos de participar activamente en que Guatemala se levante. De tal suerte, están poniendo su granito de maíz en la comprensión de esa problemática que aqueja a nuestro país, repito, no para dividir, no para pelear, no para tirarnos los platos por la cara, sino que, fundamentalmente, para sentar el principio del respeto y la tolerancia mutua.

### **Mario Alfonso Bravo**

Julio Fausto Aguilera había pedido la palabra.

### **Julio Fausto Aguilera**

Muchas gracias. Aquí se ha hablado de la igualdad jurídica y no se si me voy, aparentemente, a salir un poco en cuanto al tema indígena que están tratando. Pero no me voy a salir porque ya se planteó esto al principio, señores, pues voy yo a replantearlo. Un ex-cabo de ejército de Guatemala ha sido condenado a muerte y espera los últimos veredictos, es decir el resultado de los últimos recursos que se han interpuesto en procura de salvarle la vida. Quiero decir respecto a esto lo siguiente. Es necesario replantearlo ante los que están aquí, entre los que hay juristas y aquí muy cerca tengo un abogado que fue mi compañero de escuela con quien ganamos el primer certamen literario en nuestra vida en el último grado de primaria.

El delito que se imputa y que confiesa haber cometido este cabo es muy grave, es un asesinato con todas las agravantes y se dice que no se respetó la vida de una inocente criatura que decía yo soy chiquito no me hagan nada, pero hay unas circunstancias aquí que examinar detenidamente señores. El delito está probado y el cabo dice que no se arrepiente de haber hecho lo que hizo, pero viene el análisis de la

gravedad de los acontecimientos. Yo pienso que este cabo, no se debía fusilar. ¿Por qué? Porque este hombre dice, el sólo hecho de decir, de que diga que no se arrepiente de haber dado muerte a los que dio muerte y que mató en defensa de su fusil, que mató defendiendo su fusil. Eso es una revelación bastante grave, nos revela muchas cosas. Yo quería escribir un artículo titulado: le enseñaron a matar, lo educaron para matar y ahora lo quieren fusilar. Dejo a ustedes que examinen más detenidamente este asunto, porque lo que yo dije ya es revelador de muchas cosas. La instrucción que recibió es, y ya saben ustedes la instrucción que reciben los soldados. Y decía yo le enseñaron a matar, le dieron instrucción para hacerlo como se hizo, y lo dice paladinamente, y ahora se le quiere fusilar, y no hay igualdad en la aplicación de la justicia por cuanto ya se dijo aquí, que a otros oficiales de alta graduación y a otros miembros del ejército se les imputó un delito muy grave, una masacre, y esos fueron absueltos. Yo planteo aquí, ante todos los juristas, ante todas las personas intelectuales que están aquí, que tienen capacidad para ocuparse del caso, ver qué se hace, porque esto debía de ser revisado detenidamente. Leí en la prensa que ya la OEA pidió que no se fusile a ese cabo probablemente porque tiene todas las noticias, la información que han dado los periódicos así respecto y lo que el mismo cabo ha dicho, sus declaraciones quizá son una defensa en cuanto a lo que he señalado aquí, y no quiero entrar en pormenores porque, este asunto ustedes saben, en el ambiente que estamos hay que tratarlo, hay que decirlo con mucho tacto. Entonces señores, queda aquí a los juristas, a los que están aquí, ocuparse de este asunto y ver que se haga justicia en el caso. Cometió un delito muy grave pero miren lo que dice y miren lo que nos revela y miren por qué ya el arzobispo y por qué la OEA ya pidieron que no se le fusile. Señores, planteo a ustedes un asunto de justicia y ustedes verán. Muchas gracias.

### **Mario Alfonso Bravo**

Al principio hicimos referencia al asunto que ahora toca Julio Fausto Aguilera, al ejemplificar cómo frente a hechos similares los procedimientos y la justicia no se aplican de la

misma manera. Pregunto si hay otras intervenciones.

### **Audiencia**

Buenas noches, yo tengo una inquietud con respecto al juicio oral. Se ha hablado mucho que el juicio oral, dentro de poco se va a ejecutar, entonces ¿Qué alternativa ofrece el juicio oral para que el pueblo maya pueda tener más acceso a la justicia? y otra breve pregunta, con respecto a lo que decía el licenciado Caz, de la ley de jornaleros, no sé si me lo podría explicar un poco más, brevemente, porque yo no mucho se de eso.

### **Rolando López**

Respecto al juicio oral, creo que es un paso positivo, el juicio oral es beneficioso para las comunidades mayas, ¿por qué razones? Hay un principio que se llama en el Derecho, de la intermediación, en la que el juez debe estar presente en todas las diligencias y creo que en el juicio oral lo va a estar, esto es positivo y, además, la justicia consuetudinaria es oral, ha sido oral, de manera que allí va a haber perfectamente un engarce entre este procedimiento oral que está por implantarse y la justicia consuetudinaria, lo considero positivo, en mi opinión va a favorecer la administración de justicia y la forma también de practicarla, creo que el licenciado Caz podría responder a la segunda parte de la pregunta.

### **Raymundo Caz**

La verdad no entendí bien, en relación al reglamento de jornaleros, si fuera tan amable de repetir la pregunta.

### **Audiencia**

Lo que quiero es que lo explicara así brevemente en qué consistía.

### **Raymundo Caz**

Este reglamento de jornaleros, decíamos,

fue una disposición emitida en el tiempo del general Justo Rufino Barrios, el 3 de abril de 1877, que obligaba específicamente a los mayas a trabajar no obstante la ley señala que se les tiene que pagar. Pero en los documentos que hemos presentado realmente no había pago, pues era obligatorio para los mayas bajar a las fincas, a las haciendas a trabajar gratuitamente. Así hasta 1945. Tenemos, previo a formular este reglamento de jornaleros, el decreto número 177, donde el presidente de la República, en aquel entonces el general Justo Rufino Barrios, a través del Ministerio del Interior, como antesala al reglamento de jornaleros, emitió una circular el 3 de noviembre de 1876. Esta circular estaba dirigida a los jefes políticos, o lo que actualmente se conoce como gobernadores departamentales, donde se indicaba así, que había que obligar a la clase indígena a trabajar forzosamente y los que no quisieran pues que se les dieran latigazos. Y si aún no entendían, pues que se le metiera a la cárcel, que se les llevara amarrados para trabajar. Con esto se buscaba especialmente el impulso del trabajo del café en aquel entonces. Esta disposición legal fue bastante cruel, dura para la población maya e incluso no le permitió educación, salud, etcétera. Ese es más que todo el espíritu del reglamento de jornaleros.

### **Mario Alfonso Bravo**

Vamos a recibir la última pregunta. Licenciado Edgar Flores.

### **Edgar Flores**

Muchas gracias. En primer lugar una felicitación por tan brillantes exposiciones. Yo quisiera preguntarles a los panelistas, qué pueden indicar ellos respecto a qué medios se pueden utilizar para que en realidad la justicia se pueda realizar dentro del contexto cultural, específicamente de los grupos étnicos del país.

### **Luis Alberto Padilla**

Como yo indiqué en mi exposición que la contradicción entre la justicia y el Derecho

escrito se podía dar ciertamente como resultado de la existencia de prácticas sociales conocidas como Derecho Consuetudinario; esto efectivamente puede darse, un camino adecuado para incidir o trabajar en la dirección correcta podría ser, como ya señaló acertadamente el licenciado Caz, que se ratificase el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el cual justamente considera o establece varias de sus normas, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario; dice el artículo 8, dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales del sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionales reconocidos, sigue diciendo. Por lo tanto una buena manera de ir impulsando la solución de todos los múltiples problemas jurídicos, los múltiples conflictos jurídicos que se presentan cotidianamente, es justamente este instrumento de carácter internacional cuando sea ratificado por el Congreso de la República; sin embargo recordemos que también, como ya señaló acertadamente el licenciado López Godínez, las mismas normas constitucionales que por razones lógicas, de lógica jurídica prevalecen sobre las disposiciones no constitucionales, ya están ordenando que se tomen, que se respeten las formas de organización social, así dice el artículo 66, así lo define la Constitución: las sociedades mayas, si utilizamos la terminología del doctor García Ruiz, y a propósito esta es una de las razones por las que, en el momento presente, por razones si ustedes quieren talvés más jurídicas que políticas, conviene seguir utilizando estos conceptos, justamente porque están definidos así en normas de carácter internacional y normas de carácter constitucional de nuestro país y es por tanto un instrumento legítimo de defensa de los sujetos étnicos, de las personas pertenecientes a un grupo étnico, cuando se ven involucrados en problemas de carácter judicial o son sometidos a un juicio, y dicho sea de paso, yo también coincido con el resto de los panelistas, especialmente con lo que dijo el

licenciado López, en el sentido de que el juicio oral sería también positivo, esta sería una reforma positiva, está contemplada en el nuevo código Procesal Penal que no sé por qué razón no está vigente, que ya debería de estar, y en el cual justamente se atiende a los principios generales del Derecho y por tanto se le da el mismo valor a la costumbre como fuente de Derecho que a la norma escrita. Se tendría, por tanto, una reforma de carácter práctico en lo que concierne a la jurisprudencia que podría ser útil también en aras justamente de hacer prevalecer la justicia sobre lo que podríamos llamar la letra muerta de la ley, como se acostumbra decir en el medio de los abogados.

### **Raymundo Caz.**

Quisiera agregar algo en relación a esto. Tuvimos conocimiento de un caso que se ventiló en la municipalidad indígena de Sololá, donde los principales de los Cakchiquiles de la comunidad tienen que ver con problemas que se suscitan en la comunidad. Un día un señor estaba embriagado, había ingerido alcohol y hurtó dos chuntos y efectivamente se llevó los chuntos. Algunos vecinos les avisaron a los dueños y los dueños acudieron a la autoridad de los denominados allá principales, y les dijeron: nosotros queremos que nos hagan justicia. Entonces los principales mandaron a llamar al señor, al que había hurtado, al delincuente y lo amonestaron. Efectivamente llegó ante ellos y le dijeron, mire, queremos que se conduzca con la verdad. Es importante que nos diga la verdad, qué fue lo que pasó, porque, recuerde, en principio buscamos la armonía de la comunidad, la hermandad de la comunidad y efectivamente entonces el señor aceptó que él había tomado los dos chuntos y los había ido a vender a 60 quetzales cada chunto y el producto de la venta se lo tomó, pero dijo, me arrepiento de haberlo hecho y tengo la sana y recta intención de resarcir el daño que he causado. Entonces llamaron a los afectados y llegaron a un arreglo. Efectivamente hicieron el arreglo de orden económico. Se le llamó la atención, incluso públicamente al delincuente y allí terminó el problema. No obstante se había cometido un delito de hurto. Sin necesidad de

abogado, de juez, los ancianos, los principales solucionaron el problema más o menos en término de una semana, sin mayores gastos, digamos económicamente, sin mayores trámites. El asunto es, entonces, la implementación del juicio oral de Guatemala. Si se hace con el criterio de los valores y principios del Derecho y de la cultura jurídica occidental creo que estamos mal. Si no se toma en cuenta los principios y las bases y los valores de la propia cultura maya, porque en ese caso si se hubiera llevado a los tribunales el asunto del hurto, el señor no solamente hubiera estado ahora posiblemente, digamos, confeso, estuviera en la cárcel, sin poder resarcir los daños que hubiera ocasionado y también perjudicado

a su propia familia, porque este señor es padre de 9 hijos. Entonces, por eso señalábamos la importancia de tomar en consideración en la solución de los problemas de las comunidades no solamente sus normas de conducta, sino también las autoridades que aplican esas normas de conducta, porque en la implementación del juicio oral-penal en Guatemala, los principales, como decimos vulgarmente, no tienen pita que tocar en la administración de justicia y posiblemente caigamos en la misma situación, aun cuando venga con nueva denominación y nueva marca esta administración de justicia. Gracias.